

AUTOS : [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/CONTRAVENCIONBP-00073-JP-2026

Balsa Las Perlas, Cipolletti, a los 1/7/2026

Y VISTA:

Autos caratulados "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/CONTRAVENCIONES/CONTRAVENCIÓN" (Expte. Nro.1/7/2026

Y CONSIDERANDO: Lo relatado en el escrito de la denuncia, la ampliación del mismo, que al momento de los hechos la denunciante se encontraba con sus hijos dos niños y uno adolescente, que se encuentra en evidente estado de vulnerabilidad en razón del género frente al denunciado, que tanto ella como sus hijos pertenecen a grupos especialmente protegidos por nuestra Constitución Nacional y los Instrumentos de Derechos Humanos en ella enumerados

Que en lo que respecta a la continuación de la presente contravención, estese a lo que oportunamente se proveerá.-

Que atendiendo a la urgencia de las medidas preventivas y protectorias decretadas, en el marco de esta contravención, y ante el conflicto suscitado en razón de la distancia corresponde resolver con premura, es por ello que:

RESUELVO:

I) Disponer como MEDIDA CAUTELAR la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO DEL [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] a la persona y grupo familiar de la [DENUNCIANTE_1], debiendo mantener una distancia prudente, como así también de lugares en que se encuentre o transite -sean públicos o privados-. Se hace saber al [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que deberá abstenerse de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, incluso mensajes de texto mediante telefonía celular, uso de redes sociales de Internet, etc., que no fuere la vía legal correspondiente. Todo ello bajo apercibimiento de estar incurso en desobediencia a una orden judicial, ante lo cual se dará vista al Ministerio Público Fiscal.-

II) REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE de conformidad con lo dispuesto en la Acordada 36/2022 STJ - ANEXO I. Punto 9. "(...) todas las JUZGADO DE PAZ 4TA CIRC. providencias y decisiones judiciales, incluyendo la sentencia definitiva, quedan notificadas el martes o viernes posterior al día que se publican en el

sistema PUMA, o el siguiente día de nota si alguno de aquellos resulta feriado o inhábil. Los plazos comienzan a correr al día siguiente de la notificación. Los actos procesales que se suban al sistema en horas o días inhábiles se tienen por publicados el día hábil siguiente". Notifíquese a la denunciante.-

Fdo.Dra LAURA PINO , Jueza de Paz.